

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES U.G.T. Y CC.OO., EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD LABORAL.**

En Cáceres, a 8 de enero de 2.007.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DE  
EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES U.G.T. Y  
CC.OO. EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD LABORAL.

En Cáceres, a 8 de enero 2.007.

REUNIDOS



De una parte, el EXCMO. SR. D. AURELIO BLANCO PEÑALVER FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, actuando en nombre y representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad autónoma de Extremadura .



De otra parte, D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN en calidad de SECRETARIO GENERAL, en nombre y representación de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA, y D. JULIÁN CANTERO CASTRO, en calidad de SECRETARIO GENERAL, en nombre y representación de la UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA, .



Los intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, al efecto,

## EXPONEN

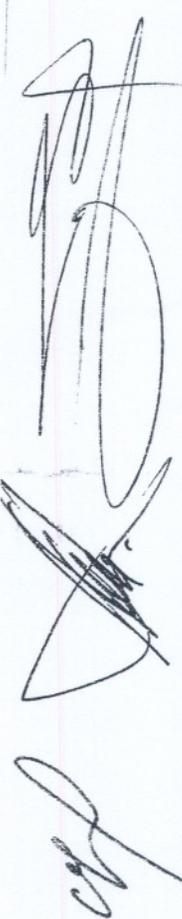
**PRIMERO.-** La Constitución proclama en su artículo 40.2 la obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e higiene en el trabajo, indicando a continuación en su artículo 42 que el Estado igualmente velará por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Que es una realidad la persistencia de índices de siniestralidad laboral indeseados, que exigen una actuación profunda, ágil y eficaz para evitar esta lacra social, constituyendo, por ello, un compromiso del Estado Social de Derecho que obliga a todos los Poderes Públicos y a los distintos agentes sociales intervinientes, entre ellos, a las Organizaciones Sindicales.

**TERCERO.-** El Ministerio Fiscal, en el marco de un Estado Democrático y Social de Derecho, en defensa de los bienes jurídicos de los trabajadores, actuando con criterios de firmeza, agilidad y vigor en este campo, en aras a lograr una verdadera situación de tolerancia cero frente a los delitos contra los derechos de los trabajadores tanto de riesgo como de resultado lesivo, debe mantener relaciones con los representantes sindicales, como vía para tener otra fuente de conocimiento de la realidad laboral, y, especialmente de posibles situaciones de incumplimiento grave de las normas de seguridad y salud laboral.

**CUARTO.-** Que las referidas Instituciones coinciden en exigir el cumplimiento de las medidas adecuadas, dentro de sus competencias,

para erradicar las prácticas que propician las consecuencias de una ausencia de hábitos de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo, tanto públicos como privados, en el territorio de las provincias de Cáceres y de Badajoz.



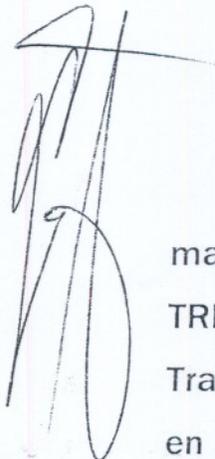
**QUINTO.-** A tal efecto, todas ellas manifiestan su voluntad más firme para establecer las acciones conjuntas para sensibilizar a los empleadores y a la Administración Pública, de la aplicación en los puestos de trabajo de todas las medidas de prevención de riesgos en orden a paliar la lacra de las accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO.-** Todas ellas coinciden en que cuando se produzca manifiesta dejación en la aplicación de la ley en los centros de trabajo, bien públicos o privados, y se deriven riesgos graves para la vida, salud o integridad de las personas constatados los hechos, deben ponerse en marcha los mecanismos necesarios para que, tras la comunicación de la referida conducta al Ministerio Fiscal, se inicien las actuaciones legales, que culminen, cuando proceda, con la persecución penal de sus autores.

Todo ello, en virtud del art. 124.1 y 40.2 de la Constitución Española, art. II-91 de la Constitución Europea, el art. 541 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y circulares de la Fiscalía General del Estado 7/91, 1/01, 1/03 y 11/05 y los Estatutos y Reglamentos de UGT y CC.OO.

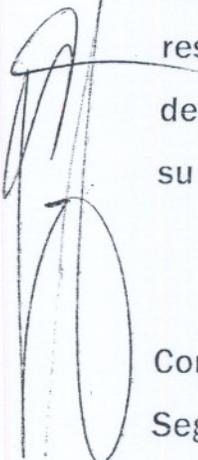
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA y la UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS



**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco general de actuación para la colaboración entre la Fiscalía del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, la Unión General de Trabajadores y la Unión Regional de Comisiones Obreras en Extremadura, en orden a reducir en la forma más intensa posible la Siniestralidad Laboral y concienciar a los empleadores en la necesidad del uso habitual de las medidas de prevención de riesgos laborales, para conseguir que el centro de trabajo no sea un lugar de riesgo.

**SEGUNDA.-** Establecer las condiciones de cooperación que permitan a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, y a COMISIONES OBRERAS, poner a disposición del Ministerio Fiscal, todos aquellos medios técnicos y materiales con que puedan contribuir a erradicar las prácticas que provocan la siniestralidad laboral en los sectores y centros de trabajo, públicos o privados, dentro del ámbito del territorio de las provincias de Cáceres y de Badajoz.



**TERCERA.-** La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura facilitará a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES y a COMISIONES OBRERAS, periódicamente, relación de las diligencias incoadas, y con indicación de los delitos presuntamente cometidos por la falta de prevención de riesgos laborales, ya sean delitos de riesgos como de resultado lesivo, y los Sindicatos firmantes aportarán toda la información determinante que obre en su poder para el esclarecimiento de los hechos y su calificación jurídica, así como sus datos estadísticos.



**CUARTA.-** En el menor plazo posible desde la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Desarrollo y Seguimiento, con un número no superior a seis miembros, de los que 2 serán Fiscales del territorio, 2 representantes de UGT., y 2 representantes de CC.OO, con las siguientes funciones:

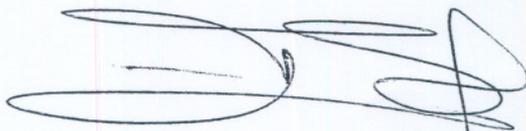
1. Velar por el cumplimiento del objeto del presente documento.
2. Establecer el programa anual de colaboración conjunta.
3. Intercambiar información sobre las noticias jurídicas que puedan suponer una novedad o tengan interés en la materia referida.
4. Proponer las medidas que, con base en la experiencia, se hacen necesarias para erradicar la siniestralidad laboral y contribuir a una cultura preventiva.
5. Impulsar foros de encuentro y opinión con la participación del Ministerio Fiscal y de los Sindicatos, así como actividades de

formación, relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

La Comisión de seguimiento se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, preferentemente los meses de Junio y Noviembre, y con carácter extraordinario siempre que lo requieran las circunstancias.

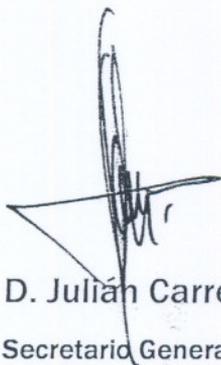
**QUINTA.-** La duración del presente Convenio será anual, quedando tácitamente prorrogado, si las partes no lo denuncian en un plazo de preaviso mínimo de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

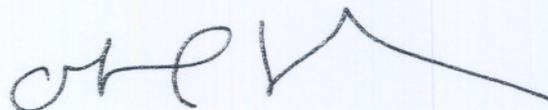


D. Aurelio Blanco Peñalver.

Fiscal Jefe de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura



D. Julián Carretero Castro  
Secretario General CC.OO.



D. Miguel Bernal Carrión  
Secretario General UGT

